



## A LA MESA DEL CONGRESO

ANTONI POSTIUS i TERRADO diputado del Partit Demòcrata Europeu Català y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando sus respuestas por escrito.

Aprovechando la aplicación del art. 155 CE en Catalunya, el nuevo titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Huesca, amparándose en dicho articulado, ha requerido al Ministro de Cultura, Iñigo Méndez de Vigo, a que haga efectivo el traslado provisional a Aragón de las obras procedentes del Monasterio de Sijena que forman parte de la colección del Museo de Lleida Diocesano y Comarcal.

Esta providencia judicial reclama también que la Guardia Civil tenga diseñada una operación con la cronología concreta para la aprehensión, traslado y entrega de las piezas, en base a una resolución judicial que aún no es firme.

Este conflicto nace a raíz de la decisión de la Iglesia Católica de segregar, en 1995, una parte del Obispado de Lleida que se corresponde con los límites geográficos de la provincia de Lleida. Entre estas parroquias figura la de Villanueva de Sijena, que pasó a depender del recién creado Obispado de Barbastro-Monzón. Esta segregación no se completó hasta el año 1998. Sin embargo, las obras objeto del litigio fueron adquiridas mediante un contrato de compra-venta en 1983 por la Generalitat de Catalunya. Así, el antiguo Museo Diocesano pasó a recibir un depósito ajeno de unas obras que ya tenía en custodia desde el año 1970. En el mismo contrato de compra-venta, las monjas de Sijena ponen como requisito de la venta que estas obras deben permanecer en el Museo de Lleida, como condición indispensable. En este sentido, hay que tener en cuenta el informe de carácter negativo emitido por la Junta de Museos en fecha 13 de julio de 2016 respecto a la salida de los bienes del Museo de Lleida, y que estas piezas reclamadas forman parte de una colección, que están catalogadas y que, en consecuencia y de acuerdo con la Ley de Patrimonio Catalán, el

Estatuto y la Ley de Museos, deben continuar en su actual ubicación.

Cabe tener en cuenta, además, que hay decenas de obras de arte de procedentes de Sijena y de otros monumentos aragoneses declarados BCIN que están repartidas por museos y colecciones de la geografía española que nunca han sido reclamadas por el gobierno de Aragón.

La disgregación de esta colección en aplicación de la providencia del Juzgado número 1 de Huesca, comportaría abrir la caja de los truenos y sentar precedente para que otras instituciones reclamaran un patrimonio que ha sido salvaguardado en tiempos de destrucción y guerra. El Ayuntamiento de Lleida, en su sesión plenaria, de fecha 1 de julio de 2016, ya manifestó su apoyo en defensa de la unidad de las colecciones del Museo Nacional de Arte de Catalunya y el Museo de Lleida y lo reiteró con la aprobación de una moción en ese mismo sentido el pasado 24 de noviembre de 2017.

¿Considera el ministro de Educación, Cultura y Deportes, en sus funciones provisionales como responsable del Departament de Cultura de la Generalitat, que es pertinente aprovechar una situación de provisionalidad e indefensión de la Generalitat emanada de la aplicación desde el pasado 27 de octubre del artículo 155 CE en Catalunya para cambiar la línea de defensa mantenida por el Departament de Cultura en este litigio?

Congreso de los Diputados, a 30 de noviembre de 2017

Antoni Postius i Terrado  
Diputado del Partit  
Demòcrata Català